



000131

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**Acuerdo de Concejo N° 058-2016 -MDMP**

Mi Perú, 16 de setiembre de 2016

**El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 005368-2016, presentado por don Ricardo Sua La Roche, en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano Villa Emilia, el Informe N° 163-2016-MDMP/GPV, del Gerente de Participación Vecinal, el Informe 429-2016/MDMP-GAF-SGA, emitido por el Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 022-2016-MDMP/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe N° 183-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Expediente de visto, don Ricardo Sua La Roche, en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano Villa Emilia, solicita la donación de un Equipo de Perifoneo, para el señalado Asentamiento Humano, el cual servirá para mantener informada a la población sobre temas de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, entre otros.

Que, mediante el Informe N° 163-2016-MDMP/GPV, el Gerente de Participación Vecinal, señala que se ha verificado *in situ* la necesidad del Asentamiento Humano Villa Emilia; certificando la vigencia en el cargo del solicitante, a través de la Resolución de Reconocimiento N° 053-2016/MDMP/GPV.

Que, con Informe N° 429-2016/MDMP-GAF-SGA, el Subgerente de Abastecimiento informa que según indagación de mercado el costo del equipo de perifoneo solicitado por el Secretario General del AAHH Villa Emilia, ascendería a la suma de S/ 980.00 soles.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 022-2016-MDMP/GPP, anota que es factible atender a lo solicitado, a través de la siguiente disponibilidad presupuestal:

- Fuente de Financiamiento: 08 Recursos Propios
- Especifica 23.199.199 Otros Bienes (S/ 980.00)

Que, por Informe N° 186-2016-MDMP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa lo que a continuación se enuncia:

- Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia, tal como



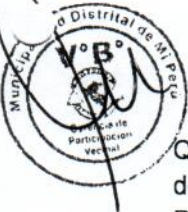


000130

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 058-2016 -MDMP

Mi Perú, 16 de setiembre de 2016.



- lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Que, el artículo 9° inc. 25, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "es atribución del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en uso de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades Públicas y Privadas sin fines de lucro (...).
- Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, una de las finalidades esenciales de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es garantizar el bien común, de esta manera apoya y efectiviza las donaciones para lograr la armonía y los cimientos de solidaridad; siendo estas direccionadas a ayudar a las personas (naturales o jurídicas sin fines de lucro), que tengan una necesidad contundente y que se vean imposibilitadas en poder cubrirlas. Entendiéndose por donación la liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona, que lo acepta.
- Que, el Asentamiento Humano Villa Emilia, es una institución sin fines de lucro, cuya Junta Directiva se encuentra reconocida y vigente, según Resolución Gerencial N° 053-2016/MDMP-GPV, y que la solicitud de donación, la cual versa en el expediente cuanta con aprobación presupuestaria, debe ser atendida; cuya finalidad es beneficiar a la comunidad del AAHH Villa Emilia.
- Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar procedente el requerimiento formulado por don Ricardo Sua La Roche, en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano Villa Emilia.
- Se recomienda que lo solicitado debe tratarse de una donación, por lo que debe sujetarse al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la donación de 01 un equipo de perifoneo por la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, mediante Dictamen Conjunto N° 01-2016, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la donación solicitada por el monto ascendente a S/ 980.00 soles.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.



000129

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 058-2016 -MDMP

Mi Perú, 16 de setiembre de 2016.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto UNÁNIME de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN DE UN (01) EQUIPO DE PERIFONEO, A FAVOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA, solicitado por don Ricardo Sua La Roche, en su calidad de Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde